



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 04 de Mayo del 2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000077-2023-DGPA/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 002- 2023-SDPCIC-DDC ICA/MC de fecha 03 de abril de 2023, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaya Grande, ubicado en el distrito de Humay, provincia de Pisco y departamento de Ica; el Informe N° 000436-2023-DSFL/MC e Informe N° 000067-2023-DSFL-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000095-2023-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "*Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)*";

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que "*Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte*";

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "*permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)*" aplicable "*en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)*", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."*;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC de fecha 03 de enero de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2023, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 002-2023-SDPCIC-DDC ICA/MC de fecha 03 de abril de 2023 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Huaya Grande; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, según lo siguiente:

Agentes antrópicos

Expansión urbana, expansión agrícola e instalación de corrales para ganado.

Factores naturales

Estructuras colapsadas como consecuencia de los constantes sismos, intemperismo, huaycos entre otros.

Que, mediante Memorando N° 000516-2023-DDC ICA/MC de fecha 13 de abril del 2023, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Huaya Grande, recaída en el Informe de Inspección N° 002-2023-SDPCIC-DDC ICA/MC de fecha 03 de abril de 2023, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000436-2023-DSFL/MC de fecha 02 de mayo de 2023, sustentado en el Informe N° 000067-2023-DSFL-LMS/MC de la misma fecha, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 002-2023-SDPCIC-DDC ICA/MC elaborado por el Lic. Alex Wilfredo Huamaní Cruces, y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaya Grande;

Que, mediante Informe N° 000095-2023-DGPA-ARD/MC de fecha 04 de mayo de 2023, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional Sitio Arqueológico Huaya Grande;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaya Grande, ubicado en el distrito de Humay, provincia de Pisco y departamento de Ica, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo plazo; de acuerdo con el Plano Perimétrico con código PPROV-033-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84, presenta las siguientes coordenadas:

Sitio Arqueológico Huaya Grande					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	82.35	141°2'52"	416726.0600	8489503.4800
2	2-3	163.09	159°58'33"	416722.6900	8489421.2000
3	3-4	175.43	175°52'18"	416660.6200	8489270.3800
4	4-5	242.87	159°43'52"	416582.3500	8489113.3800
5	5-6	301.2	191°35'52"	416405.4000	8488947.0200
6	6-7	105.66	162°19'35"	416231.9100	8488700.8000
7	7-8	60.98	243°33'0"	416147.7000	8488636.9800
8	8-9	107.06	151°52'5"	416159.0300	8488577.0600
9	9-10	105.98	159°2'42"	416126.9700	8488474.9100

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

10	10-11	97.78	162°11'0"	416061.1700	8488391.8300
11	11-12	95.51	127°15'3"	415979.9200	8488337.4300
12	12-13	29.6	116°12'17"	415889.5800	8488368.4400
13	13-14	59.61	227°37'27"	415885.8400	8488397.8000
14	14-15	87.57	225°10'44"	415837.0800	8488432.0900
15	15-16	190.7	191°4'56"	415750.8600	8488416.7900
16	16-17	28.48	100°49'36"	415573.0000	8488348.0000
17	17-18	49.39	245°55'9"	415557.9200	8488372.1600
18	18-19	43.09	210°31'20"	415509.0000	8488365.3800
19	19-20	37.37	75°24'7"	415475.2400	8488338.6100
20	20-21	22.12	254°41'8"	415460.1500	8488372.8000
21	21-22	42.65	267°3'25"	415438.2700	8488369.5300
22	22-23	176.75	126°31'51"	415442.4000	8488327.0800
23	23-24	86.8	191°17'17"	415311.2300	8488208.6100
24	24-25	137.98	174°41'18"	415259.4500	8488138.9500
25	25-26	37.09	258°17'1"	415167.2400	8488036.3100
26	26-27	27.58	94°41'51"	415189.2200	8488006.4400
27	27-28	38.56	103°29'48"	415168.4200	8487988.3300
28	28-29	36.49	250°55'16"	415137.0100	8488010.7000
29	29-30	92.87	226°11'52"	415107.2900	8487989.5300
30	30-31	163.7	171°0'37"	415093.8200	8487897.6400
31	31-32	106.91	117°25'8"	415045.0600	8487741.3700
32	32-33	178	219°57'14"	414939.8000	8487722.6400
33	33-34	37.07	216°45'19"	414825.4900	8487586.2000
34	34-35	44.61	211°19'44"	414823.4200	8487549.1900
35	35-36	35.83	149°58'9"	414844.4500	8487509.8500
36	36-37	105.7	113°44'35"	414843.2600	8487474.0400
37	37-38	132.47	178°43'26"	414745.1500	8487434.7200
38	38-39	146.05	165°45'55"	414621.1200	8487388.1900
39	39-40	223.69	193°54'4"	414475.9600	8487372.0900
40	40-41	275.7	197°45'54"	414266.0700	8487294.7400
41	41-42	138.57	162°6'50"	414048.8000	8487125.0200
42	42-43	59.36	142°37'20"	413918.6800	8487077.3800
43	43-44	91.16	229°17'13"	413862.0000	8487095.0000
44	44-45	96.71	164°56'5"	413784.7100	8487046.6700
45	45-46	130.25	149°55'31"	413692.2000	8487018.4700
46	46-47	144.16	106°43'45"	413565.3500	8487048.0400
47	47-48	206.82	120°19'51"	413556.2800	8487191.9100
48	48-49	697.77	224°50'45"	413727.8700	8487307.3800
49	49-50	340.71	197°48'26"	413863.5900	8487991.8200
50	50-51	1470.52	113°49'30"	413824.4800	8488330.2800
51	51-52	648.65	185°14'49"	415092.6100	8489074.7800



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

52	52-53	918.33	180°59'41"	415619.6100	8489452.9600
53	53-1	620.07	89°56'54"	416356.3000	8490001.2400
TOTAL		9775.42	9180°0'0"		

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18 Sur

ÁREA (m2): 3 463 601.04 m2 (346.3601 ha)

PERIMETRO: 9 775.42 m

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 002- 2023-SDPCIC-DDC ICA/MC de fecha 03 de abril de 2023, así como en el Informe N° 000436-2023-DSFL/MC, Informe N° 000067-2023-DSFL-LMS/MC y en el Plano Perimétrico con código PPROV-033-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84 el cual se adjunta como Anexo a la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
-Paralización y/o cesa de la afectación:	x	Paralización de asentamiento inicial de viviendas, y remoción para la expansión agrícola.
-Señalización	x	Instalación de murales de señalización, e hitos de delimitación.
-Retiro de estructuras temporales; maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:	x	Se debe retirar los las chozas precarias y los corrales modernos instalados sobre el sitio arqueológico.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Humay, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 002-2023-SDPCIC-DDC ICA/MC de fecha 03 de abril de 2023, el Informe N° 000436-2023-DSFL/MC, Informe N° 000067-2023-DSFL-LMS/MC e Informe N° 000095-2023-DGPA-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-033-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

MOIRA ROSA NOVOA SILVA

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.05.2023 16:03:05 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

San Borja, 04 de Mayo del 2023

INFORME N° 000095-2023-DGPA-ARD/MC

A : **MOIRA ROSA NOVOA SILVA**
DIRECTORA- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **ANNY SABEL RIOS DAVILA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : SOLICITO LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN
PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HUAYA GRANDE,
UBICADO EN EL DISTRITO DE HUMAY, PROVINCIA DE
PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA.

Referencia : PROVEIDO N° 003054-2023-DGPA/MC (02MAY2023)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarla y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 000516-2023-DDC ICA/MC de fecha 13 de abril de 2023 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica, remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el informe N° 000039-2023-SDPCIC/MC de fecha 12 de abril de 2023, por el cual se remite el Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaya Grande, de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 1.2 Mediante Informe N° 000436-2023-DSFL/MC de fecha 02 de mayo de 2023 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000067-2023-DSFL-LMS/MC de la misma fecha, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaya Grande, ubicado en el distrito de Humay, provincia de Pisco y departamento de Ica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N 002- 2023-SDPCIC-DDC ICA/MC, elaborado por el licenciado Alex Wilfredo Huamani Cruces, especialista de la DDC Ica.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura

**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Ica comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC de fecha 03 de enero de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2023, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 002-2023-SDPCIC-DDC ICA/MC de fecha 03 de abril de 2023, elaborado por el Lic. Alex Wilfredo Huamaní Cruces de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el bien inmueble prehispánico Sitio Arqueológico Huaya Grande, ubicado en el distrito de Humay, provincia de Pisco y departamento de Ica, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:

Agentes antrópicos

Expansión urbana, expansión agrícola e instalación de corrales para ganado.

Factores naturales

Estructuras colapsadas como consecuencia de los constantes sismos, intemperismo, huaycos entre otros.

- 3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el especialista de la DDC Ica precisa en el Informe de Inspección N° 002-2023-SDPCIC-DDC ICA/MC de fecha 03 de abril de 2023, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
-Paralización y/o cesa de la afectación:	x	Paralización de asentamiento inicial de viviendas, y remoción para la expansión agrícola.
-Señalización	x	Instalación de murales de señalización, e hitos de delimitación.
-Retiro de estructuras temporales; maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:	x	Se debe retirar los las chozas precarias y los corrales modernos instalados sobre el sitio arqueológico.

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 002-2023-SDPCIC-DDC ICA/MC de fecha 03 de abril de 2023 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, así como el Informe N° 000436-2023-DSFL/MC e Informe N° 000067-2023-DSFL-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaya Grande, ubicado en el distrito de Humay, provincia de Pisco y departamento de Ica.

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaya Grande, ubicado en el distrito de Humay, provincia de Pisco y departamento de Ica.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Anny Sabel Ríos Davila
Asistente Legal / DGPA

ARD



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martín FAU
20537630222 soft
Cargo: Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02.05.2023 12:28:41 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"*

San Borja, 02 de Mayo del 2023

INFORME N° 000436-2023-DSFL/MC

A : **MOIRA ROSA NOVOA SILVA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : SOLICITO LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN
PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HUAYA
GRANDE, UBICADO EN EL DISTRITO DE HUMAY,
PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA.

Referencia : INFORME N° 000067-2023-DSFL-LMS/MC (02MAY2023)
MEMORANDO N° 00516-2023-DDC ICA/MC

Me dirijo a usted saludándola cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por su despacho y por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, para determinar provisionalmente al Sitio Arqueológico de "Huaya Grande", ubicado en el distrito de Humay, provincia de Pisco, departamento de Ica.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 002-2023-SDPCIC-DDC ICA/MC de fecha 03 de abril del 2023, del licenciado Alex Wilfredo Huamani Cruces, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018- VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una declaratoria provisional.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PPPROV-033-MC-DGPA-DSFL-2023 WGS84, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

Datum: WGS84**Proyección:** UTM**Zona UTM:** 18S**Coordenada de referencia:** 413979.3100 E / 8487258.6000 N**Área (m2):** 346,3601.04 (346.3601 ha)**Perímetro:** 9,775.42 m

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	82.35	141°2'52"	416726.0600	8489503.4800
2	2-3	163.09	159°58'33"	416722.6900	8489421.2000

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura

**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

3	3-4	175.43	175°52'18"	416660.6200	8489270.3800
4	4-5	242.87	159°43'52"	416582.3500	8489113.3800
5	5-6	301.2	191°35'52"	416405.4000	8488947.0200
6	6-7	105.66	162°19'35"	416231.9100	8488700.8000
7	7-8	60.98	243°33'0"	416147.7000	8488636.9800
8	8-9	107.06	151°52'5"	416159.0300	8488577.0600
9	9-10	105.98	159°2'42"	416126.9700	8488474.9100
10	10-11	97.78	162°11'0"	416061.1700	8488391.8300
11	11-12	95.51	127°15'3"	415979.9200	8488337.4300
12	12-13	29.6	116°12'17"	415889.5800	8488368.4400
13	13-14	59.61	227°37'27"	415885.8400	8488397.8000
14	14-15	87.57	225°10'44"	415837.0800	8488432.0900
15	15-16	190.7	191°4'56"	415750.8600	8488416.7900
16	16-17	28.48	100°49'36"	415573.0000	8488348.0000
17	17-18	49.39	245°55'9"	415557.9200	8488372.1600
18	18-19	43.09	210°31'20"	415509.0000	8488365.3800
19	19-20	37.37	75°24'7"	415475.2400	8488338.6100
20	20-21	22.12	254°41'8"	415460.1500	8488372.8000
21	21-22	42.65	267°3'25"	415438.2700	8488369.5300
22	22-23	176.75	126°31'51"	415442.4000	8488327.0800
23	23-24	86.8	191°17'17"	415311.2300	8488208.6100
24	24-25	137.98	174°41'18"	415259.4500	8488138.9500
25	25-26	37.09	258°17'1"	415167.2400	8488036.3100
26	26-27	27.58	94°41'51"	415189.2200	8488006.4400
27	27-28	38.56	103°29'48"	415168.4200	8487988.3300
28	28-29	36.49	250°55'16"	415137.0100	8488010.7000
29	29-30	92.87	226°11'52"	415107.2900	8487989.5300
30	30-31	163.7	171°0'37"	415093.8200	8487897.6400
31	31-32	106.91	117°25'8"	415045.0600	8487741.3700
32	32-33	178	219°57'14"	414939.8000	8487722.6400
33	33-34	37.07	216°45'19"	414825.4900	8487586.2000
34	34-35	44.61	211°19'44"	414823.4200	8487549.1900
35	35-36	35.83	149°58'9"	414844.4500	8487509.8500
36	36-37	105.7	113°44'35"	414843.2600	8487474.0400
37	37-38	132.47	178°43'26"	414745.1500	8487434.7200
38	38-39	146.05	165°45'55"	414621.1200	8487388.1900
39	39-40	223.69	193°54'4"	414475.9600	8487372.0900
40	40-41	275.7	197°45'54"	414266.0700	8487294.7400
41	41-42	138.57	162°6'50"	414048.8000	8487125.0200
42	42-43	59.36	142°37'20"	413918.6800	8487077.3800
43	43-44	91.16	229°17'13"	413862.0000	8487095.0000

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO DEL PERÚ
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

44	44-45	96.71	164°56'5"	413784.7100	8487046.6700
45	45-46	130.25	149°55'31"	413692.2000	8487018.4700
46	46-47	144.16	106°43'45"	413565.3500	8487048.0400
47	47-48	206.82	120°19'51"	413556.2800	8487191.9100
48	48-49	697.77	224°50'45"	413727.8700	8487307.3800
49	49-50	340.71	197°48'26"	413863.5900	8487991.8200
50	50-51	1470.52	113°49'30"	413824.4800	8488330.2800
51	51-52	648.65	185°14'49"	415092.6100	8489074.7800
52	52-53	918.33	180°59'41"	415619.6100	8489452.9600
53	53-1	620.07	89°56'54"	416356.3000	8490001.2400
TOTAL		9775.42	9180°0'0"		

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

GCH/lms

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por MILLA
SIMON Luis Diego FAU 20537630222
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02.05.2023 11:16:22 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 02 de Mayo del 2023

INFORME N° 000067-2023-DSFL-LMS/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : LUIS DIEGO MILLA SIMON
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : SOLICITO LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN
PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HUAYA,
UBICADO EN EL DISTRITO DE HUMAY, PROVINCIA DE
PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA

Referencia : PROVEIDO N° 002584-2023-DSFL/MC (27ABR2023)
MEMORANDO N° 00516-2023-DDC ICA/MC

Me dirijo a usted en relación a la solicitud de evaluación de la viabilidad de la protección provisional del Sitio arqueológico "Huaya", ubicado en el distrito de Humay, provincia de Pisco, departamento de Ica.

I) Antecedentes del Monumento Arqueológico Prehispánico

1. Realizado la búsqueda de antecedentes arqueológicos de la base de datos del SIGDA, de acuerdo a las coordenadas proporcionadas por la DDC Ica, debemos informar el sitio arqueológico de Guaya Grande, cuenta con resolución de declaratoria como Patrimonio Cultural N° 626/INC de fecha 20 de abril 2009, asimismo cuenta con propuesta de expediente técnico elaborado en el marco del proyecto de evaluación arqueológica con excavaciones proyecto "Instalación de banda ancha para la conectividad integral y desarrollo social de las regiones Ica y Amazonas Tramo Humay – Huancano, provincia de Pisco – Departamento de Ica".

II) Antecedentes Administrativos

1. Mediante Memorando N° 0516-2023-DDC ICA/MC de fecha 13 de abril del 2023, el señor Alberto Martorell Carreño, Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, remite el informe técnico de viabilidad para la determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, Informe N° 002-2023-SDPCIC-DDC ICA/MC, especificando las medidas provisionales a acoger para protección frente a las afectaciones producidas en el ámbito arqueológico del sitio arqueológico "Huaya Grande", de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.

III) Análisis

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

1. De acuerdo a lo indicado en el Informe de Inspección N° 002-2023-SDPCIC-DDC ICA/MC de fecha 03 de abril del 2023, del licenciado Alex Wilfredo Huamani Cruces, describe que durante la inspección ocular realizada se ha identificado cortes expuestos debido a la instalación de viviendas, corrales y huertas, se identifica recintos, fragmentos de cerámica con pasta de color anaranjado, fragmentos de textiles, fragmentos de material malacológico y restos de óseo humano.
2. Estas acciones descritas han generado cortes en los estratos, alteración y afectación de parte de los elementos arqueológicos conformantes del Sitio Arqueológico "Huaya Grande", donde producto de estas excavaciones de la ampliación agrícola se ha dejado expuestos restos de fragmentería de cerámica, entre otros.
3. Cabe mencionar que la propuesta de delimitación del sitio arqueológico de Guaya Grande indicada en el plano PP-PP-01-PEA, no abarca todos los componentes arqueológicos según la inspección de campo realizada por el arqueólogo de la DDC Ica, por lo que se esta proponiendo una nueva área de delimitación que se indica en Informe de Inspección N° 002-2023-SDPCIC-DDC ICA/MC de fecha 03 de abril del 2023, del licenciado Alex Wilfredo Huamani.
4. En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, se recibió el Informe de Inspección N° 002-2023-SDPCIC-DDC ICA/MC de fecha 03 de abril del 2023, del licenciado Alex Wilfredo Huamani Cruces, de acuerdo a su ámbito funcional, lo que se condice con artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.

Descripción general del MAP:

Se ubica en el distrito de Huamay, provincia de Pisco y departamento de Ica, en la zona UTM18 L, con coordenadas referenciales (413979.31 E/ 8487258.60N), en el valle Pisco, en la margen izquierda del río Pisco, al noreste del C.P. Huaya Grande a 689 m.s.n.m., En el valle de Pisco, en la margen derecha del río Pisco; el sitio colinda por el norte con ladera de cerros desérticos con afloramientos rocosos; por el sur colinda con la carretera Vía Los Libertadores, este con ladera de cerros y el oeste con el CP. Huaya Grande, el acceso hacia el sitio arqueológico inicia desde la carretera vía Los Libertadores, luego se accede por camino de herradura en un tramo de 150 metros.

El sitio arqueológico Huaya Grande se trata de una construcción de recintos de forma cuadrangular construidos con piedras canteada y barro, presenta una altura entre los 0.50 y 0.70 metros aprox. de altura, sus perímetros son de formas cuadrangulares y rectangulares puestas con técnica mampostería las cuales se sitúan en el interior del monumento, se identifica piedras canteadas, cantos rodados de pequeños (10x5cm), medianos (30x20cm) y grandes (50x35cm) tamaños, los cuales al parecer se han usado como pircados y rellenos constructivos; así mismo, existen un geoglifos de forma trapezoidal alargado orientado de suroeste a noreste ubicado sobre una planicie.

En los cortes expuestos debido a la instalación de viviendas, corrales y huertas, se identifica recintos, fragmentos de cerámica con pasta de color anaranjado, fragmentos de textiles, fragmentos de material malacológico y restos óseo humano. Parece tratarse de una construcción que ha tenido función doméstico habitacional y cementerio.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"*

De acuerdo a las características del patrón arquitectónico y la cerámica, el monumento corresponde al periodo Intermedio Tardío, a la filiación cultural Ica- Inca.

Información Complementaria:

Ubicación política

Distrito: Humay

Provincia: Pisco

Departamento: Ica

Estado de Conservación:

El sitio arqueológico se encuentra en regular estado de conservación, afectado por el incremento de la expansión urbana y minería.

Delimitación:

De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación Provisional del Sitio Arqueológico "Huaya Grande" N° 002-2023-SDPCIC-DDC ICA/MC de fecha 03 de abril del 2023, del licenciado Alex Wilfredo Huamani Cruces, la Dirección de Catastro Saneamiento Físico Legal – Sede Central, coincide con la necesidad de solicitar la protección provisional del referido sitio arqueológico.

Cuadro de Datos Técnicos Sitio Arqueológico Huaya Grande Código de plano: PPPROV-033-MC-DGPA-DSFL-2023 WGS84

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18S

Coordenada de referencia: 413979.3100 E / 8487258.6000 N

ÁREA (m²): 346,3601.04 (346.3601 ha)

PERÍMETRO: 9,775.42 m

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	82.35	141°2'52"	416726.0600	8489503.4800
2	2-3	163.09	159°58'33"	416722.6900	8489421.2000
3	3-4	175.43	175°52'18"	416660.6200	8489270.3800
4	4-5	242.87	159°43'52"	416582.3500	8489113.3800
5	5-6	301.2	191°35'52"	416405.4000	8488947.0200
6	6-7	105.66	162°19'35"	416231.9100	8488700.8000
7	7-8	60.98	243°33'0"	416147.7000	8488636.9800
8	8-9	107.06	151°52'5"	416159.0300	8488577.0600
9	9-10	105.98	159°2'42"	416126.9700	8488474.9100
10	10-11	97.78	162°11'0"	416061.1700	8488391.8300
11	11-12	95.51	127°15'3"	415979.9200	8488337.4300
12	12-13	29.6	116°12'17"	415889.5800	8488368.4400
13	13-14	59.61	227°37'27"	415885.8400	8488397.8000



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

14	14-15	87.57	225°10'44"	415837.0800	8488432.0900
15	15-16	190.7	191°4'56"	415750.8600	8488416.7900
16	16-17	28.48	100°49'36"	415573.0000	8488348.0000
17	17-18	49.39	245°55'9"	415557.9200	8488372.1600
18	18-19	43.09	210°31'20"	415509.0000	8488365.3800
19	19-20	37.37	75°24'7"	415475.2400	8488338.6100
20	20-21	22.12	254°41'8"	415460.1500	8488372.8000
21	21-22	42.65	267°3'25"	415438.2700	8488369.5300
22	22-23	176.75	126°31'51"	415442.4000	8488327.0800
23	23-24	86.8	191°17'17"	415311.2300	8488208.6100
24	24-25	137.98	174°41'18"	415259.4500	8488138.9500
25	25-26	37.09	258°17'1"	415167.2400	8488036.3100
26	26-27	27.58	94°41'51"	415189.2200	8488006.4400
27	27-28	38.56	103°29'48"	415168.4200	8487988.3300
28	28-29	36.49	250°55'16"	415137.0100	8488010.7000
29	29-30	92.87	226°11'52"	415107.2900	8487989.5300
30	30-31	163.7	171°0'37"	415093.8200	8487897.6400
31	31-32	106.91	117°25'8"	415045.0600	8487741.3700
32	32-33	178	219°57'14"	414939.8000	8487722.6400
33	33-34	37.07	216°45'19"	414825.4900	8487586.2000
34	34-35	44.61	211°19'44"	414823.4200	8487549.1900
35	35-36	35.83	149°58'9"	414844.4500	8487509.8500
36	36-37	105.7	113°44'35"	414843.2600	8487474.0400
37	37-38	132.47	178°43'26"	414745.1500	8487434.7200
38	38-39	146.05	165°45'55"	414621.1200	8487388.1900
39	39-40	223.69	193°54'4"	414475.9600	8487372.0900
40	40-41	275.7	197°45'54"	414266.0700	8487294.7400
41	41-42	138.57	162°6'50"	414048.8000	8487125.0200
42	42-43	59.36	142°37'20"	413918.6800	8487077.3800
43	43-44	91.16	229°17'13"	413862.0000	8487095.0000
44	44-45	96.71	164°56'5"	413784.7100	8487046.6700
45	45-46	130.25	149°55'31"	413692.2000	8487018.4700
46	46-47	144.16	106°43'45"	413565.3500	8487048.0400
47	47-48	206.82	120°19'51"	413556.2800	8487191.9100
48	48-49	697.77	224°50'45"	413727.8700	8487307.3800
49	49-50	340.71	197°48'26"	413863.5900	8487991.8200
50	50-51	1470.52	113°49'30"	413824.4800	8488330.2800
51	51-52	648.65	185°14'49"	415092.6100	8489074.7800
52	52-53	918.33	180°59'41"	415619.6100	8489452.9600
53	53-1	620.07	89°56'54"	416356.3000	8490001.2400
TOTAL		9775.42	9180°0'0"		

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

IV) Conclusiones

La solicitud presentada cumple con los aspectos técnicos necesarios para determinar la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Huaya Grande".

V) Recomendaciones

Se recomienda solicitar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Huaya Grande", ubicado en el distrito de Humay, provincia de Pisco, departamento de Ica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 002-2023-SDPCIC-DDC ICA/MC de fecha 03 de abril del 2023, del licenciado Alex Wilfredo Huamani Cruces, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Adjunto:

plano N° PPROV-033-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84

LMS

cc.: cc.:



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica

INFORME DE INSPECCION N° 002- 2023-SDPCIC-DDC ICA/MC

INSPECTOR (Apellidos y nombre)	Alex Wilfredo Huamani Cruces				
RNA N°	DH-1088				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE	Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica.				
FECHA DE INSPECCION	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	1:00 pm
	21	03	2023	HORA DE CULMINACION	4:02 pm
FECHA DE EMISION DEL INFORME TECNICO	03	04	2023	FIRMA: 	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCION PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPANICO	
Departamento	Ica
Provincia	Pisco
Distrito/Localidad	Humay
Coordenadas (s) Referencial (es)	413979.31 E/ 8487258.60N
Acceso/vías	Para acceder a sitio arqueológico Huaya Grande se accede hacia la margen izquierda de la carretera panamericana vía Los Libertadores a la altura del km 40, luego se accede en dirección norte por camino de herradura hasta llegar al sitio arqueológico por espacio de 10 minutos.

II. EVALUACION DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPANICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCION PROVISIONAL**2.1 Valoración Cultural**

INFORMACION BASICA				
N°	Componentes			Descripción
		si	no	
1.1	Arquitectura	X		Arquitectura de piedra y barro
1.2	Cerámica	X		Se encontró fragmentos de cerámica de ocupación del intermedio tardío.
1.3	Lítico	X		Alineamiento de muros con piedras canteadas y barro
1.4	Óseo	X		Fragmento de restos óseos



1.5	Malacológico			
1.6	Otros materiales y/o Evidencias de actividad Humana	X		Geoglifos

INFORMACION COMPLEMENTARIA

a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico Huaya Grande-Casa Blanca
b)	Descripción del MAP	<p>Se ubica en el distrito de Huamay, provincia de Pisco y departamento de Ica, en la zona UTM18 L, con coordenadas referenciales (413979.31 E/ 8487258.60N), en el valle Pisco, en la margen izquierda del río Pisco, al noreste del C.P. Huaya Grande a 689 m.s.n.m., En el valle de Pisco, en la margen derecha del río Pisco; el sitio colinda por el norte con ladera de cerros desérticos con afloramientos rocosos; por el sur colinda con la carretera Vía Los Libertadores, este con ladera de cerros y el oeste con el CP. Huaya Grande, el acceso hacia el sitio arqueológico inicia desde la carretera vía Los Libertadores, luego se accede por camino de herradura en un tramo de 150 metros.</p> <p>El sitio arqueológico Huaya Grande se trata de una construcción de recintos de forma cuadrangular construidos con piedras canteada y barro, presenta una altura entre los 0.50 y 0.70 metros aprox. de altura, sus perímetros son de formas cuadrangulares y rectangulares puestas con técnica mampostería las cuales se sitúan en el interior del monumento, se identifica piedras canteadas, cantos rodados de pequeños (10x5cm), medianos (30x20cm) y grandes (50x35cm) tamaños, los cuales al parecer se han usado como pircados y rellenos constructivos; así mismo, existen un geoglifos de forma trapezoidal alargado orientado de suroeste a noreste ubicado sobre una planicie.</p> <p>En los cortes expuestos debido a la instalación de viviendas, corrales y huertas, se identifica recintos, fragmentos de cerámica con pasta de color anaranjado, fragmentos de textiles, fragmentos de material malacológico y restos óseo humano. Parece tratarse de una construcción que ha tenido función doméstico habitacional y cementerio</p> <p>De acuerdo a las características del patrón arquitectónico y la cerámica, el monumento corresponde al periodo Intermedio Tardío, a la filiación cultural Ica- Inca.</p>

2.2 Vulnerabilidad (Marcas con una "X" y desarrollar según corresponda):

INFORMACION BASICA					
Agentes Antrópicos	Afectación				Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
	x		x		Expansión urbana, expansión agrícola e instalación de corrales para ganado.
	Si	No	Verificada	Posible	



Factores Naturales	x				Estructuras colapsadas como consecuencia de los constantes sismos, intemperismo, huaycos entre otros.
INFORMACION COMPLEMENTARIA					
Preservación	Regular. Afectado por el incremento de la expansión urbana y minera.				
Fragilidad					

3. Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIONES:

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
x	

IV. RECOMENDACIONES:

- El sitio arqueológico Huaya Grande cuenta con propuesta de delimitación con código de plano PP-PP-01-PEA (256)-2021 según el SIGDA, también cuenta con la delimitación física con hitos y paneles; sin embargo, el sitio arqueológico es más amplio en ambas márgenes de lo delimitado. Así mismo, el suscrito hace una propuesta de delimitación más amplia donde encierran todo el sitio donde son propensos a ser invadidos.
- Se recomienda realizar la nueva propuesta del polígono de delimitación del sitio arqueológico Huaya Grande- Casa Blanca.

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCION PROVISIONAL

a.1 Monumentos Arqueológico Prehispánico

SITIO ARQUEOLOGICO HUAYA GRANDE		
N°	ESTE	NORTE
1	416726.06	8489503.48
2	416722.69	8489421.20
3	416660.62	8489270.38
4	416582.35	8489113.38
5	416405.40	8488947.02
6	416231.91	8488700.80
7	416147.70	8488636.98
8	416159.03	8488577.06



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica

9	416126.97	8488474.91
10	416061.17	8488391.83
11	415979.92	8488337.43
12	415889.58	8488368.44
13	415885.84	8488397.80
14	415837.08	8488432.09
15	415750.86	8488416.79
16	415573.00	8488348.00
17	415557.92	8488372.16
18	415509.00	8488365.38
19	415475.24	8488338.61
20	415460.15	8488372.80
21	415438.27	8488369.53
22	415442.40	8488327.08
23	415311.23	8488208.61
24	415259.45	8488138.95
25	415167.24	8488036.31
26	415189.22	8488006.44
27	415168.42	8487988.33
28	415137.01	8488010.70
29	415107.29	8487989.53
30	415093.82	8487897.64
31	415045.06	8487741.37
32	414939.80	8487722.64
33	414825.49	8487586.20
34	414823.42	8487549.19
35	414844.45	8487509.85
36	414843.26	8487474.04
37	414745.15	8487434.72
38	414621.12	8487388.19
39	414475.96	8487372.09
40	414266.07	8487294.74
41	414048.80	8487125.02
42	413918.68	8487077.38
43	413862.00	8487095.00
44	413784.71	8487046.67
45	413692.20	8487018.47
46	413565.35	8487048.04
47	413556.28	8487191.91
48	413727.87	8487307.38
49	413863.59	8487991.82
50	413824.48	8488330.28
51	415092.61	8489074.78
52	415619.61	8489452.96
53	416356.30	8490001.24



N° de plano (de ser el caso1):

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS 84	RADIO

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda):

MEDIDA		REFERENCIA
– Paralización y/o cese de la afectación:	x	Paralización de asentamiento inicial de viviendas, y remoción para la expansión agrícola.
– Desmante		
– Apuntalamiento		
– Incautación		
– Señalización		Instalación de murales de señalización, e hitos de delimitación.
– Retiro de estructuras temporales; maquinarias, herramientas, elementos y/o Accesorios:		Se debe retirar los las chozas precarias y los corrales modernos instalados sobre el sitio arqueológico

V. Registro Fotográfico

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico).



Vista satelital 01: Vista satelital del sitio arqueológico Huaya Grande - Casablanca (coordenadas UTM 18L 413979.31 E/ 8487258.60N ubicado en el distrito de Huamay, provincia de Pisco y departamento de Ica.



Vista satelital 02: Vista satelital del sitio arqueológico Huaya Grande – Casablanca. El círculo rojo indica un geoglifo alargado.



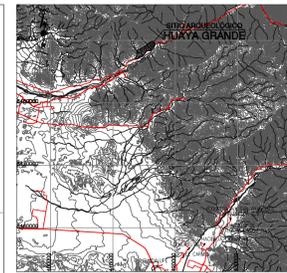
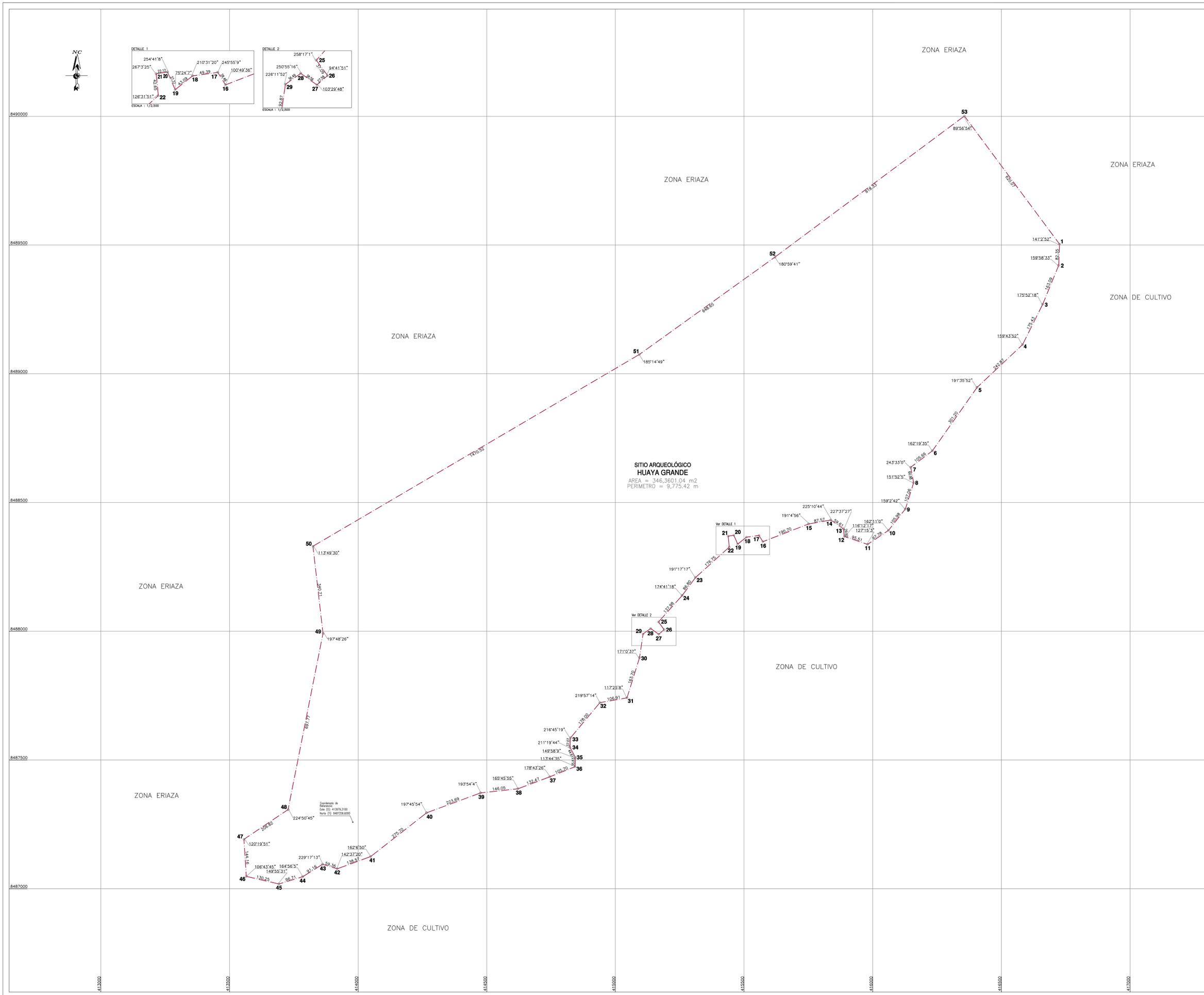
Foto 02: Vista de detalle del recinto de forma cuadrangular.



Foto 03: Vista panorámica de los recintos.



Foto 04: Vista panorámica del alineamiento de muro.



PLANO DE UBICACION
ESCALA: 1/80,000

LEYENDA

Verde	I
Límite del Área Investigada	---

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HUAYA GRANDE

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERIO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	82.35	141°2'52"	418726.0600	8489053.4400
2	2-3	181.09	159°58'33"	418722.8000	8489043.2000
3	3-4	175.43	170°52'18"	416660.0200	8489070.3800
4	4-5	242.87	159°43'52"	416582.3000	8489113.3800
5	5-6	301.20	187°52'52"	416406.0000	8488941.0200
6	6-7	105.66	162°19'35"	416331.9100	8488700.8000
7	7-8	65.68	243°32'02"	416147.3000	8488536.9600
8	8-9	107.06	151°52'52"	416159.0200	8488771.0600
9	9-10	100.98	159°2'42"	416126.9700	8488744.9100
10	10-11	97.78	162°11'52"	416081.1700	8488731.8300
11	11-12	95.51	127°13'32"	415979.9200	8488371.4300
12	12-13	29.65	118°21'27"	415889.5800	8488336.4400
13	13-14	56.81	227°37'27"	415885.8400	8488307.8000
14	14-15	28.48	107°49'36"	415673.0000	8488348.0000
15	15-16	180.70	187°43'56"	415700.8600	8488411.7900
16	16-17	28.48	107°49'36"	415673.0000	8488348.0000
17	17-18	48.39	247°50'52"	415507.0200	8488372.1600
18	18-19	43.59	210°51'20"	415209.0000	8488365.3600
19	19-20	37.37	79°24'27"	415475.2400	8488338.8100
20	20-21	23.12	284°41'8"	415460.1500	8488371.8000
21	21-22	42.85	267°32'25"	415438.2700	8488369.5300
22	22-23	176.70	126°51'51"	415442.4000	8488327.0800
23	23-24	80.80	181°17'11"	415311.2300	8488268.1100
24	24-25	137.88	174°41'18"	415259.4500	8488138.9500
25	25-26	37.69	288°19'17"	415142.2400	8488076.3100
26	26-27	27.58	84°41'51"	415189.2200	8488008.4400
27	27-28	36.38	107°52'48"	415188.4200	8487988.3300
28	28-29	36.49	200°52'16"	415137.6100	8488010.7600
29	29-30	92.87	228°11'52"	415107.2900	8487985.5300
30	30-31	163.70	171°02'37"	415003.8000	8487961.6400
31	31-32	106.91	117°25'8"	415045.0600	8487741.3700
32	32-33	176.00	210°51'8"	414939.8000	8487722.8400
33	33-34	37.07	218°45'19"	414826.8900	8487686.2000
34	34-35	44.61	211°19'44"	414823.4200	8487648.1900
35	35-36	35.83	148°58'57"	414844.4000	8487620.8000
36	36-37	105.70	113°44'35"	414843.2800	8487474.0400
37	37-38	132.47	178°43'28"	414745.1500	8487434.7200
38	38-39	146.05	160°45'50"	414621.1200	8487386.1900
39	39-40	223.69	193°54'42"	414475.9600	8487372.0900
40	40-41	275.70	197°45'54"	414366.7100	8487294.7400
41	41-42	138.57	162°6'50"	414048.8000	8487125.0200
42	42-43	59.36	142°37'20"	413918.6000	8487077.3800
43	43-44	91.16	229°17'12"	413862.0000	8487049.0000
44	44-45	96.71	164°56'52"	413784.7100	8487048.8700
45	45-46	136.29	149°52'31"	413693.2000	8487014.4700
46	46-47	144.16	108°43'45"	413566.3000	8487048.0400
47	47-48	206.82	120°19'51"	413556.2800	8487019.8100
48	48-49	89.77	224°54'45"	413372.6100	8487001.2800
49	49-50	340.71	197°48'28"	413263.5000	8487001.8200
50	50-51	1476.52	117°54'20"	413813.8800	8488330.3900
51	51-52	648.65	185°14'49"	415092.8100	8489074.7800
52	52-53	910.33	180°59'41"	415619.8100	8489453.9800
53	53-1	620.07	89°54'11"	416356.2000	8490001.2400
TOTAL		9775.42	9180°0"		

INSTITUTO NACIONAL DE HERENCIA CULTURAL
 DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y ETNOHISTÓRICO

Plan: **SITIO ARQUEOLÓGICO HUAYA GRANDE**

ACP: **Reservación:**

Elaborado por: **Lt. Alex Wilfredo Huamán Cruz**

Elaborado por: **Ing. Milagros Ojeda Coto**

Dpto: **Ica** Provincia: **Paico** Distrito: **Humay**

Coordenada de Referencia: **Area: 346,3601.04 m²** **Perímetro: 9,775.42 m**

Base: **WGS 84** **ESCALA: 1/8,000**

Proyección: **UTM** **Datum: WGS 84** **Zona: 18**

Fecha de elaboración: **01/08/2018** **Código de Plan: PPRCV-033-MC-DGPA-DEPA-DEPA-003-2018-0004**